Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 154 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 12 de octubre del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 016-2026-MDCC de fecha 09 de octubre del 2026 trató la moción de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Cerro Colorado y la Micro Red de Salud Zamácola.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el sub numeral 4.4 del numeral 4 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, regla que, las municipalidades distritales en materia de salud tienen como función específica compartida gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes."

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, estipula que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

Que, el numeral 77.1 del artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°006-2026-JUS, precisa que, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, el numeral 77.3 del artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°006-2026-JUS, subraya que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante oficio N° 037-2026-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS-MCD-ZAM-J, de fecha 05 de marzo del 2026, el Jefe de la Micro Red de Salud Zamácola, presento el sustento técnico para el mejoramiento de los servicios de salud del Centro de Salud Maritza Campos Díaz - Zamácola (Categoría I-4). Entre las principales intervenciones requeridas, se evidencia la necesidad de colocar cielo raso en diversos ambientes, instalar puertas y cerámicos en el laboratorio del segundo nivel, nivelar el piso y estucar las paredes en el servicio de psicoprofilaxis, así como renovar el cableado del sistema eléctrico. Asimismo, se contempla la instalación de pasamanos en las escaleras del archivo, mantenimiento de lavatorios y gradas, la reparación de puertas vaivén, y el pintado general de la fachada y los ambientes internos del referido establecimiento.

Que, con informe N° 1183-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, de fecha 30 de julio del 2026, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, ante lo evaluado y acorde a la inspección técnica, manifiesta la necesidad de mantenimiento en los techos y coberturas, estructuras metálicas y drywall, cielo raso, carpintería, circulación, instalaciones sanitarias y eléctricas del Centro de Salud

Sembrando Progreso GESTION 2023 - 2026

Maritza Campos Diaz- Zamácola, por lo que solicita opinión legal a efecto que se estime la posibilidad de llevar a cabo la elaboración en un convenio de cooperación interinstitucional , que permita concretar la elaboración y ejecución de fichas técnicas de mantenimiento para el citado establecimiento de salud.

Que, con informe N° 1274-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, de fecha 13 de agosto del 2026, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías remite el proyecto de convenio a fin de atender las diversas necesidades de intervención.

Que, mediante informe N° 653-2026-GOPI-MDCC, de fecha 12 de agosto del 2026, el Gerente de Obras Pública e Infraestructura, otorga conformidad para que se suscriba el convenio propuesto.

Que, con informe N°633-2026-MDCC/GPPR, de fecha 21 de agosto del 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, evaluado lo peticionado, determina que se cuenta con los recursos presupuestales necesarios para dar cumplimiento al convenio en mención.

Que, con informe legal N° 032-2026-EL-SGALA-MDCC, de fecha 25 de agosto del 2026, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, concluye que, estimando lo considerando por la unidad orgánica competente, así como lo pronunciado por el personal de esta que se avoco en su conocimiento, resulta, desde el punto de vista legal, factible aprobar, con norma municipal, la suscripción del convenio planteado máxime si con este se optimizará la infraestructura del referido establecimiento de salud; lo cual no solo fortalecerá los lazos de colaboración con la mencionada micro red de salud, sino que beneficiará directamente a la población del distrito que recibe atención médica en dicho centro asistencial.

Que, con proveído N° 396-2026-GAJ-MDCC, de fecha 25 de agosto del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga conformidad a lo opinado en el informe legal N° 032-2026-EL-SGALA-MDCC.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 016-2026-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Cerro Colorado y la Micro Red de Salud Zamácola, para la realización de inspección técnica en el centro de salud Maritza Campos Díaz y posteriormente elaborar y ejecutar la ficha técnica de mantenimiento que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura el cumplimiento del presente conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE